



Ministerio de Justicia  
Secretaría de Asuntos Registrales  
Dirección Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y Créditos Prendarios

BUENOS AIRES.

VISTO, el Convenio de Complementación de Servicios de fecha 30 de Diciembre de 1993 suscripto entre la Municipalidad de Las Varillas Provincia de Córdoba y esta Dirección Nacional, por el cual se implementó un sistema de recaudación del Impuesto a los Automotores, a cargo del Encargado del Registro Seccional ubicado en las Varillas y la modificación al Anexo III de dicho Convenio suscripto el 16 de Mayo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en ejecución la citada modificación para adecuar el Convenio a las disposiciones del Decreto Provincial 202/95 reglamentario de la ley 8446.-

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS  
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD  
DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios



*Ministerio de Justicia*  
*Secretaría de Asuntos Registrales*  
*Dirección Nacional de los*  
*Registros Nacionales de la Propiedad del*  
*Automotor y Créditos Prendarios*

ARTICULO 19.- La modificación al Anexo III del Convenio de Complementación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Las Varillas y esta Dirección Nacional comenzará a regir a partir del 8º de Agosto del corriente año en el Registro Seccional de la Ciudad de Las Varillas.-

ARTICULO 20.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y archívese.-

Disposición D.N. Nº. 739.

DR. ESTEBAN GONZALEZ DOMÍNGUEZ  
Director General  
Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de los Créditos Prendarios

ANEXO III

DEPOSITO Y RENDICION.

1.- DEPOSITO

- 1.1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a los Automotores y/o motovehículos correspondientes a cuotas impagas desde el año 1992 en adelante, serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción, en el Banco de la Provincia de Córdoba, mediante boletas proporcionadas por la Dirección General de Rentas.
- 1.2.- Las correspondientes a cuotas anteriores al año 1992, serán depositadas dentro del mismo término, donde determine la Municipalidad.
- 1.3.- Las sumas percibidas en concepto de tasas administrativas serán depositadas en el plazo indicado ut-supra donde determine la Municipalidad.
- 1.4.- Deberá tenerse en cuenta que si la semana incluye los últimos días de un mes y los primeros del mes siguiente deberá confeccionarse una sola boleta de depósito por esa semana.

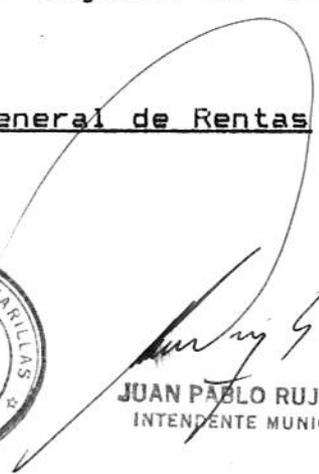
2.- RENDICION

Para la rendición de las sumas percibidas según lo establecido en los puntos 1.1 se seguirá el siguiente procedimiento:

- 2.1.- Rendición ante la Dirección General de Rentas de la Pcia. de Córdoba

  
Dr. MARIANO ALPERIO DURAND  
Director General de los  
Registros Nacionales de Propiedad  
del Automotor y de Vehículos - Córdoba



  
JUAN PABLO RUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

Hasta el día 15 del mes siguiente al que corresponda la recaudación, el Encargado del Registro Seccional presentará ante la delegación de la Dirección General de Rentas de la Pcia. de Córdoba, de su jurisdicción, la rendición de la totalidad de las solicitudes de deuda cuyas liquidaciones arrojen como impagas cuotas correspondientes al año 1992, a la fecha, acompañando:

2.1.1.- copia del R.18 debidamente intervenido por la Dirección de Rentas de la Municipalidad.-

2.1.2.- efecto D.G.R. del depósito semanal efectuado en el Banco de la Provincia de Córdoba.-

2.2.- RENDICION ANTE LA DIRECCION DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD

2.2.1.- El primer día habil de la semana: el Encargado del Registro Seccional rendirá las sumas percibidas en concepto de impuesto a los automotores y/o motovehículos y tasa administrativas, acompañando:

2.2.1.1.- Nota de estilo (original y duplicado).-

2.2.1.2.- Formulario R-18.-

2.2.1.3.- Efecto "MUNICIPALIDAD" del depósito semanal efectuado (cuotas hasta 1991, inclusive).-

2.2.1.4.- Fotocopia del depósito semanal efectuado en el Banco de la Pcia. de Córdoba (cuotas desde el año 1992, a la fecha).-

2.2.2.- El día 20 del mes siguiente:



  
JUAN PABLO RUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. JUAN PABLO RUJINSKY  
Intendente Municipal  
Registro Seccional de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

El Encargado del Registro Seccional rendirá la totalidad de las liquidaciones de deudas solicitadas durante el mes anterior, que no hayan sido percibidas, acompañando:

- 2.2.2.1.- Nota de estilo (original y duplicado)
- 2.2.2.2.- Copia del formulario R-18, debidamente intervenido.-
- 2.2.2.3.- Los tres efectos de las liquidaciones de deuda emitidas con la leyenda "JUSTIFICADAS" y fotocopias de los comprobantes de pago presentadas por el usuario. (punto 4.4. Anexo II).-
- 2.2.2.4.- Los tres efectos de las liquidaciones emitidas y que se hubieren vencido sin que el usuario se haya presentado, con la leyenda "VENCIDA". (punto 6 y 9 Anexo II).-
- 2.2.2.5.- Los tres efectos de las liquidaciones emitidas con la constancia de "NEGATIVA DE PAGO" (punto 8 Anexo II).-
- 2.2.2.6.- Los tres efectos de las liquidaciones emitidas con la leyenda: "TRANSFERENCIA NO PROCESADA POR OBSERVACIONES REGISTRALES" (punto 10 Anexo II).-
- 2.2.2.7.- Liquidaciones de deudas entregadas fuera de término (punto 6 Anexo II).-
- 2.2.2.8.- Certificado de baja en los casos contemplados en el punto 9 Anexo II.-



JUAN PABLO RUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

2.3.-Para las rendiciones contempladas en los puntos 2.1 - y 2.2 deberá tenerse en cuenta que aquella semana que incluya los últimos días de un mes y los primeros del mes siguiente deberá incluirse en la declaración jurada del mes o la semana siguiente según la rendición sea semanal o mensual.

3.- El Encargado del Registro Seccional archivará definitivamente:

3.1.- Duplicado del Formulario RA-1.

3.2.- Copia de los Formularios R-18, debidamente intervenidos por la Dirección de Rentas de la Municipalidad.-

3.3.- Efecto "REGISTRO SECCIONAL de los depósitos semanales efectuados.-

3.4.- efecto correspondiente a las tasas administrativas percibidas por el Registro Seccional.-

3.5.- Duplicado de las notas tipo (2.2.1.1. y 2.2.2.1. del presente Anexo).-

3.6.- Efecto "BANCO" de las liquidaciones emitidas por la Dirección de Rentas Municipal y percibidas por el registro Seccional.-

3.7.- Fotocopia certificada por el Encargado del Registro Seccional de los comprobantes de pago acreditado por el usuario (punto 4.3. Anexo II).-

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director General de los  
Registros Públicos de la Municipalidad  
de Córdoba



  
JUAN PABLO RUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

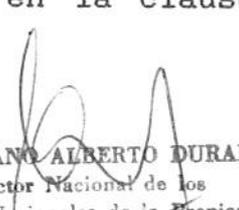
CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

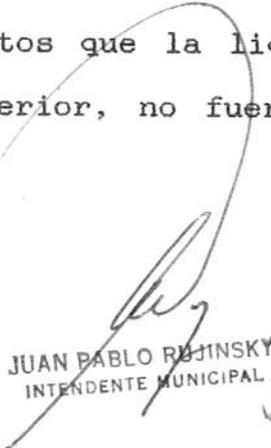
Entre la Municipalidad de Las Varillas, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Señor Juan Pablo Rujinsky, en adelante la "Municipalidad", y la Dirección Nacional de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada en este acto por el Dr. Mariano Alberto Durand, en adelante la "Dirección Nacional", se conviene en celebrar el presente Convenio de Complementación de Servicios con la finalidad de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores radicados en jurisdicción de Las Varillas, instrumentando mecanismos del Impuesto a los Automotores, Motovehículos y Tasa Municipal a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la Dirección Nacional, bajo las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º: La Municipalidad deberá suministrar un informe de la deuda del Impuesto a los Automotores y Motovehículos y cualquier otra que registre cada vehículo conforme a la solicitud que entregará el Registro Seccional en la Dirección General de Rentas de la Municipalidad, respecto de los trámites y en la forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.---

ARTICULO 2º: El informe de la Municipalidad contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a los Automotores y Motovehículos con vencimiento a los diez (10) días, y constituyendo el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, al cual se faculta para percibir dicho importe conforme a las cláusulas del Anexo II del presente Convenio.---

ARTICULO 3º: En los supuestos que la liquidación de deuda prevista en la cláusula anterior, no fuera evacuada dentro

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

  
JUAN PABLO RUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el presente Convenio y sus Anexos. La Municipalidad pondrá en conocimiento de la Dirección Nacional el resultado de tales controles.---

ARTICULO 10º: La Dirección Nacional y la Municipalidad, deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.---

ARTICULO 11º: Se faculta a la Dirección Nacional y a la Municipalidad para que en forma conjunta establezcan las fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.---

ARTICULO 12º: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes, notificada fehacientemente con una antelación mínima de noventa (90) días corridos.---

En la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, a los ~~Treinta~~ Treinta... días del mes de ~~Diciembre~~ Diciembre del año mil novecientos noventa y tres.---

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

  
JUAN PABLO RUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

ra. CLAUDIA MAR...  
Coordinadora  
Depto. Rentas

del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe que corresponda tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.---

ARTICULO 4º: La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a los Automotores y Motovehículos así como el suministro de la información pertinente, se hará conforme con los requerimientos y en los plazos que se establecen en el Anexo III de este Convenio.---

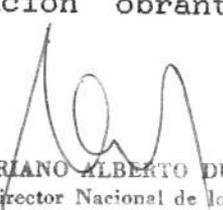
ARTICULO 5º: El Encargado de Registro será responsable ante la Municipalidad por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se le asigna en las cláusulas y anexos del presente Convenio. A tal efecto quedan comprendidos dentro de las previsiones del Código Tributario.---

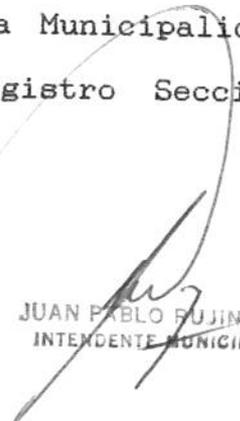
ARTICULO 6º: Ante casos de incumplimiento por parte del Registro Seccional, la Municipalidad comunicará a la Dirección Nacional dicha circunstancia, con la finalidad de que esta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.---

ARTICULO 7º: La Dirección Nacional comunicará a la Municipalidad la información que ingrese en su Registro Seccional, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de Las Varillas, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.---

ARTICULO 8º: Se faculta a la Dirección Nacional y a la Municipalidad para que en forma conjunta modifiquen, reemplacen o amplien los Anexos del presente Convenio.---

ARTICULO 9º: Se faculta a la Municipalidad a revisar la información obrante en el Registro Seccional, a fin de

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

  
JUAN PABLO FUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

CLAUDIA MARTA  
Coordinadora  
Depto. Rentas

ANEXO I

IMPUESTO A LAS PATENTES DE RODADOS - INFORME DE DEUDA.

La liquidación de deuda de los contribuyentes en concepto de Impuesto a los Automotores y Motovehículos por los Automotores de su propiedad que inscriban (0 KM), transfieran y/o cambien la radicación, se efectuará en la forma que se detalla en los puntos siguientes:

1.- Para iniciar el trámite de inscripción inicial (0 KM), transferencia de dominio y/o cambio de radicación de un automotor, y motovehículo, el Registro Seccional, deberá requerir la liquidación de deuda del Impuesto a los Automotores por los períodos no prescriptos a la Municipalidad de Las Varillas.-

2.- El Registro Seccional en todos los casos, completará o hará completar por el presentante para cada automotor involucrado, el formulario de Declaración Jurada FA-1 por triplicado.

a) El original del formulario FA-1 se acompañará junto con el FA-2 (solicitud de liquidación) a la Dirección de Rentas de la Municipalidad.

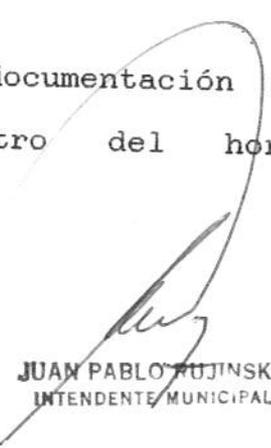
b) El duplicado será archivado en el legajo del automotor del Registro Seccional.

c) El triplicado será entregado al usuario, una vez cumplimentado el pago de la deuda emitida.

3.- Si el usuario no contara con ningún comprobante de pago, el Registro Seccional hará completar igualmente el formulario FA-1 haciendo constar tal circunstancia en el Rubro Observaciones.

4.- La entrega de la documentación por cada Registro Seccional, se hará dentro del horario normal de

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

  
JUAN PABLO FUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
ra. CLAUDIA MARTI  
Coordinadora  
Depto. Rentas

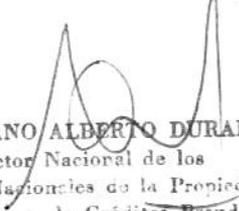
funcionamiento de la Dirección de Rentas de la Municipalidad, y no más de una vez al día por cada Registro Seccional. La misma se acompañará a un formulario FA-2 confeccionado por triplicado:

- a) El original quedará en poder de la Dirección de Rentas Municipal.
- b) El duplicado será devuelto por la Municipalidad juntamente con las liquidaciones de deudas emitidas, y con el formulario RA-1, en el que constará el importe liquidado correspondiente a cada dominio y las observaciones pertinentes.
- c) El triplicado será entregado al Registro Seccional con constancia de fecha y hora de recepción y entrega de la documentación.

5.- Dentro de las 24 hs. de recibido, la oficina de la Dirección de Rentas Municipal, pondrá a disposición del Registro Seccional, las liquidaciones de deuda correspondientes a cada formulario FA-1 recibido. Si se hubiere informado un cambio de radicación fuera de la jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas, se adjuntará a la liquidación el certificado de baja de la Municipalidad.

6.- Las liquidaciones se entregarán a personal autorizado por el Registro Seccional, previa firma de conformidad sobre el original del remito formulario RA-1 e informe que acompañarán a las solicitudes. Si una o más liquidaciones no hubieran sido expedidas en el momento de la entrega, ello se hará constar también en dicho remito e informe y sus dos copias, de las cuales el duplicado quedará en poder del Registro Seccional, y el triplicado será devuelto por el

  
CLAUDIA MARTI  
Coordinadora  
Depto. Rentas

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

  
JUAN PABLO RIJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

Registro Seccional una vez vencida la liquidación (11 días) dejando constancia de los montos percibidos por el dominio.

7.- Si venciera el plazo establecido en el punto 5, sin que la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Las Varillas hubiera remitido la liquidación de la deuda impositiva, ante la presentación del usuario o la obligación de enviar el legajo a otro Registro, los Encargados entregarán la documentación registral o remitirán el Legajo según el caso, asentando en el Título de Propiedad del Automotor la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado sin completar el trámite impositivo ante la Municipalidad de Las Varillas".



CLAUDIA MARTI  
Coordinadora  
Depto. Rentas



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Tributos Prendarios



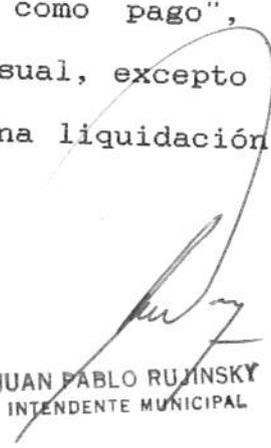
JUAN P. BROJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO II

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - MOTOVEHICULOS Y TASAS - PERCEPCION.

- 1.- El Registro Seccional percibirá al recibir el formulario FA-1, la tasa administrativa correspondiente al trámite solicitado, según los montos informados por la Municipalidad.
- 2.- El Registro Seccional percibirá el Impuesto a los Automotores y Motovehículos impago respecto de los automotores y motovehículos cuya inscripción inicial, transferencia y/o cambio de radicación fuera de esta jurisdicción inscriba conforme con la liquidación suministrada por la Municipalidad, antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente.
- 3.- Utilizará como formulario de cobro la liquidación expedida por la Municipalidad, entregando al presentante el efecto "Contribuyente", como recibo de pago.
- 4.- La intervención acreditando el pago, deberá hacerse mediante firma del Encargado de Registro Seccional o persona autorizada por éste y sello.
- 5.- Si el presentante concurre al Registro Seccional una vez vencida la liquidación de deuda, ésta se solicitará nuevamente a su pedido, si el legajo permanece en ese Registro Seccional.
- 6.- Si la Municipalidad emitiera la liquidación de deuda incluyendo como impagos períodos que hubieren sido informados como pagos en la primera remisión, el Registro Seccional asentará en dicha liquidación la leyenda: "No se percibe por incluir período informado como pago", y la devolverá al momento de la rendición mensual, excepto en los casos en que estén incluidos dentro de una liquidación en la cual figuren

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del A. y de los Prendarios

  
JUAN PABLO RUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
ra. CLAUDIA MARTI  
Coordinadora  
Depto. Rentas

deudas ciertas. En este caso, el Registro Seccional procederá a su reliquidación inmediata, en la forma de práctica.

7.- Si con posterioridad a la emisión de la liquidación de deuda expedida por la Municipalidad, el usuario comprueba que posee un comprobante de pago del impuesto a los automotores abonado, el Encargado de Registro Seccional deberá solicitarle fotocopia de dicho comprobante pago, el que adjuntará a la cuota correspondiente, enviándola a la Municipalidad en el momento de la rendición mensual. Si dicha cuota estuviese incluida en una liquidación donde figure una deuda cierta, el Encargado de Registro deberá solicitar reliquidación en la forma de práctica, remitiendo a la Municipalidad la liquidación y las correspondientes fotocopias.

8.- Si conjuntamente con la liquidación de deuda se hubiera expedido certificado de baja de la Municipalidad de Las Varillas, no se entregará el mismo si no se hubiere percibido la deuda impositiva.

9.- Si el contribuyente se negare a pagar la deuda que registra en concepto de Impuesto a los Automotores, firmando su negativa a pagar o negándose a ello, se procederá a hacerle entrega del Título de Propiedad del Automotor, asentando en el Rubro "observaciones" la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto a los Automotores impaga en la Municipalidad de Las Varillas".

En estos casos, dicha negativa se asentará sobre el cuerpo del formulario de liquidación con la firma del nuevo titular de dominio y el Encargado de Registro Seccional.

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

  
JUAN PABLO RUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

En. CLAUDIA MARTÍ  
Coordinadora  
Depto. Rentas

También se procederá a retener dentro del legajo correspondiente la Cédula de Identificación del Automotor hasta tanto sea satisfecho el impuesto.

10.- Los Registros Seccionales no remitirán los legajos a otro Registro hasta tanto no haya sido satisfecho el impuesto a los automotores o vencida la liquidación correspondiente. En este último caso, no habiéndose presentado el usuario a abonar el impuesto a los Automotores, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se remitirá el legajo acompañando al mismo el Título de Propiedad del Automotor con la siguiente leyenda: "La transferencia de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda del Impuesto a los Automotores impaga en la Municipalidad de Las Varillas". Igual leyenda se anotará en la Hoja de Registro.
- b) Se remitirá también la Cédula de Identificación del Automotor.
- c) Se devolverán las liquidaciones correspondientes en oportunidad de la rendición mensual, indicando en el Remito (RA-1) el nuevo lugar de radicación.

11.- Cuando no se realizara una transferencia por existir impedimentos registrales, el Registro Seccional retendrá en el Legajo B la totalidad de los formularios FA-01 y la liquidación respectiva.

Si los impedimentos registrales se solucionaran antes de la rendición mensual se solicitará reliquidación en la forma de práctica, si la liquidación ya estuviera vencida.

Si, al momento de la rendición mensual, aún no han sido solucionados, se devolverá a la Municipalidad la liquidación correspondiente con la leyenda "Transferencia no procesada por observaciones registrales".

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del A. S. y de Créditos Prendarios

  
JUAN PABLO RUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Dra. CLAUDIA MARTI  
Coordinadora  
Depto. Rentas

En este caso, una vez resueltos dichos impedimentos, se solicitará nueva liquidación como en la primer oportunidad.

12.- Cuando, ante un pedido de liquidación, la Municipalidad contestare que no tiene incorporado el dominio cuya liquidación se solicita, el Registro Seccional entregará la documentación registral, dejando constancia en la Hoja de Registro y en el Título de Propiedad del Automotor, la siguiente leyenda: "Deberá regularizar su situación fiscal".

13.- Las leyendas indicadas precedentemente deberán ser estampadas una sola vez. Si se efectuara una nueva transferencia, se retendrá en el Legajo B la Cédula de Identificación del Automotor hasta que el usuario regularice dicha situación.

14.- En caso de inscripción inicial (0 KM) se efectuará la misma de acuerdo a las disposiciones vigentes, se entregará al usuario las chapas y la cédula de identificación del automotor y se retendrá el Título hasta tanto la Municipalidad efectúe la liquidación del Impuesto a los Automotores que corresponda y el Registro Seccional perciba el importe respectivo.

15.- Los Registros Seccionales llevarán un libro especial, rubricado por la Municipalidad para el impuesto a los automotores, con las siguientes especificaciones:

- Dominio
- Fecha de remito por medio del cual se solicitan los informes de deuda
- Fecha de recepción de dichos informes
- Monto liquidado por la Municipalidad
- Monto percibido por el Registro Seccional
- Fecha de percepción
- Baja

  
Dr. MARIANO ALBERICO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

  
JUAN PABLO RUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Dra. CLAUDIA MARTI  
Coordinadora  
Depto. Rentas

- Observaciones. En esta columna deberá dejarse constancia de las siguientes circunstancias
- Justificaciones de pago
- Reliquidaciones
- Observaciones efectuadas por Rentas
- Fecha de depósito y rendición



Dra. CLAUDIA MARTI  
Coordinadora  
Depto. Rentas

- Cualquier otro dato de interés



Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios



JUAN PABLO RUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO III

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - DEPOSITO Y RENDICION.

1.- Las sumas percibidas en concepto de Impuesto a los Automotores, motovehículos y tasas serán depositadas el primer día hábil de la semana siguiente a la de su percepción donde determine la Municipalidad de Las Varillas.

2.- La rendición de las sumas depositadas según lo establecido en el punto anterior, se entregará en la Municipalidad el día 20 del mes próximo siguiente, por medio de los Remitos confeccionados y aprobados por ambas partes (RA-1). En los mismos debe constar la suma total de lo liquidado por cada concepto, que tendrá que coincidir en esta rendición con la suma total de lo percibido, justificado, vencido, reliquidado y/o negativa de pago.

Se adjuntará a esta rendición los siguientes comprobantes: efecto Municipalidad de boletas cobradas, boletas justificadas con sus respectivas fotocopias que acreditan tal circunstancia, liquidaciones vencidas y con negativas de pagos y las boletas de depósito.

3.- La rendición se considerará aprobada si no es objetada por la Municipalidad en un plazo de noventa (90) días corridos desde su presentación. En caso de disconformidad se labrará un acta por triplicado detallando las observaciones.

  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios

  
JUAN PABLO RUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Dra. CLAUDIA MARTI  
Coordinadora  
Cuentas

ANEXO IV

ALTAS Y BAJAS - SUMINISTRO DE INFORMACION

Mensualmente los Registros Seccionales deberán enviar a la Municipalidad un detalle de las altas y bajas producidas (Formularios FA-2), referidas a las siguientes situaciones:

1.- ALTAS

- a) Cambio de radicación, con o sin transferencia, solicitado ante el Registro Seccional de Las Varillas.
- b) Cambio de radicación, con o sin transferencia, remitido por un Registro Seccional de extraña jurisdicción.

2.- BAJAS

- a) Cambio de radicación solicitado ante un Registro Seccional de extraña jurisdicción.

  
JUAN PABLO FUJINSKY  
INTENDENTE MUNICIPAL



  
Dr. MARIANO ALBERTO DURAND  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Secretaría de Justicia*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES. 21 JUN 1994

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios de fecha 30 de diciembre de 1993 suscripto entre la Municipalidad de Las Varillas y esta Dirección Nacional, por el cual se implementa un sistema de recaudación del Impuesto a los Automotores, que estará a cargo del Registro Seccional ubicado en Las Varillas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en ejecución el sistema en la sede del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor ubicado en la Ciudad de Las Varillas (Pcia. de Córdoba).

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES

DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- El Convenio de Complementación de Servicios entre la Municipalidad de Las Varillas y esta Dirección



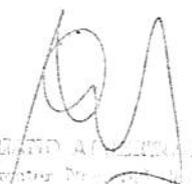
Ministerio de Educación y Justicia  
Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Nacional comenzará a recibir el día 19 de julio del corriente año  
en el Registro Seccional de la ciudad de Las Varillas.

ARTICULO 29.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta  
Dirección Nacional y archívese.

DISPOSICION D.N.NE 385

  
JN CARLOS ACEREA DOMINGO  
Director Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad  
del Automotor y de Créditos Prendarios